

LEY N° 74

Artículo 1° - Acuérdate un subsidio de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 20.000,-) a la Asociación Civil “Biblioteca Popular” de Concepción de la Sierra, con destino a la adquisición de libros de acuerdo a las necesidades que determinaren sus directivos.

Art. 2° - El subsidio a que hace referencia el artículo anterior, se otorgará con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3°.- El subsidio se tomará del presupuesto vigente y se imputará al Anexo 2 – Inciso 2 – Ítem 1 – Partida Parcial c) 6.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Posadas, a diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

JUAN J UFFELMANN
PRO-SECRETARIO

EMILIO MARCIAL DERNÁ
PRESIDENTE